



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede y teniéndose en cuenta que mediante auto adiado 7 de octubre de 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del demandado, CONSTRUMARCA S.A.S. con NIT 830509427-9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 121



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaría



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado de la sociedad CONSTRUMARCA S.A.S, solicitado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca y comunicado en oficio N° 1526 de 21 de octubre de 2020, para el proceso ejecutivo 682764189002-2020-00235-00, por cuanto este último se encuentra terminado por pago total de la obligación en auto del 7 de octubre de 2020,. Líbrese la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°121. Hoy, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 206 – TELEFAX 6 42 82 97
E- mail j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 de marzo de 2020

Oficio N. 834

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 # 4-48
FLORIDABLANCA

REF: PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: INGENYAY/O IAA STUDIO
C.C. 900.383.216-1
DEMANDADO: CONSTRUMARCAS.A.S
C.C. 830509427-9
Radicado: 680014003017-2020-00238-00

Para los fines legales pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles a fin de informales que NO ES POSIBLE TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado mediante oficio N° 1526 de 21 de octubre de 2020, para el proceso ejecutivo 682764189002-2020-00235-00,, como quiera que dentro del presente proceso se dictó auto 07 de octubre de 2020 que DECRETO LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Cordialmente,

VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria